



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

RESOLUCION Nº 20 – CJ-ADFP-SD 2016

SANCION POR INFRACCION AL ART. 22º DE LAS BASES DEL CAMPEONATO

Pueblo Libre, 3 de Mayo de 2016

VISTOS:

1.- La Planilla de Juego del partido jugado entre los clubes Cienciano (local) y Club Deportivo Coopsol (visitante) remitido por el Sr. Ivan Chang, correspondiente a la primera fecha de la primera rueda del presente Campeonato llevado a cabo el día 24.04.2016 en el Estadio Garcilazo del Cusco, en donde se destaca que el Club Cienciano empezó el partido con 4 jugadores nacionales de la categoría 92 y menores, debidamente suscrito y firmado por su Jefe de Equipo:

- Carlos Neyra

- Irwin Acuña

- Aron Torres

- Luis Montoya

2.- Que, a los 76 minutos de juego, Cienciano realiza el cambio de Carlos Neyra Nº 24 (categoría 92) e ingresa el Nº 11 Rodríguez (mayor), quedando el Club con tres (3) jugadores nacionales categoría 92 y menores en la cancha.

3.- Que, corrido traslado el Club Cienciano ha presentado su descargo mediante escrito recibido con fecha 02 de Mayo de 2016 refiriéndose a que las Bases no han sido aprobadas y es un imposible jurídico la sanción.

4.- Que, el Club Deportivo Coopsol ha presentado su escrito de fecha 26 de Abril de 2016.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Artículo 22º de las Bases del presente campeonato y, conforme a la Resolución Nº 005-FPF-2016 expedida por la Federación Peruana de Futbol obligan a todos los Clubes participantes en el Campeonato de la ADFP-SD 2016 a alinear durante todo el partido en todos los encuentros, cuatro jugadores nacionales categoría 92 o menores, siendo dicha disposición de cumplimiento obligatorio. (Resaltado y subrayado agregado).

SEGUNDO.- Que, el Club Cienciano, en el recurso de su propósito no ha acreditado encontrarse incurso en alguna de las excepciones señaladas en el segundo párrafo del Art. 22º de las Bases del Campeonato y Resolución Nº 005-FPF-2016 expedida por la Federación Peruana de Futbol, es decir, habiendo jugado con 3 jugadores categoría 92 al término del partido.



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

TERCERO.- Que, habiéndose tipificado la infracción debe sancionarse la misma conforme lo estipula el párrafo tercero del Art. 22º de las Bases del Campeonato.

SE RESUELVE.-

- 1.- Declarar perdedor del partido al Club Cienciano con un marcador de 0 a 3 y ganador al Club Deportivo Coopsol.
- 2.- Imponer una multa de 3 (tres) UIT al Club Cienciano.
- 3.- Recomendar al Club Cienciano confeccionar la planilla de juego con los nombres y apellidos completos de cada jugador.

zaidi
A.
Rueda
[Signature]